

Comité de Nombramientos y Retribuciones

Introducción

El Comité de Nombramientos y Retribuciones fue constituido por el Consejo de Administración de Abengoa, S. A. con fecha 24 de febrero de 2003, al amparo del Art. 29 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de incorporar las recomendaciones relativas al Comité de Nombramientos y Retribuciones en la Ley 44/2002 de Reforma del Sistema Financiero. En dicho Consejo de Administración se aprobó igualmente su Reglamento de Régimen Interior.

Composición

La composición actual del Comité es la siguiente:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|
| - Carlos Sebastián Gascón | Presidente. Consejero independiente no ejecutivo |
| - José B. Terceiro Lomba | Vocal. Consejero independiente no ejecutivo |
| - José Luis Aya Abaurre | Vocal. Dominical no ejecutivo |
| - Ignacio de Polanco Moreno | Vocal. Consejero independiente no ejecutivo |
| - José Marcos Romero | Secretario no consejero |

El Secretario fue designado en el Comité de Nombramientos y Retribuciones celebrado el 28 de enero de 2004 por el procedimiento escrito y sin sesión; por su parte, el actual Presidente fue designado en el Comité de Nombramientos y Retribuciones celebrado el pasado día 19 de octubre en sustitución de D. Ignacio de Polanco Moreno, que ha pasado a ocupar el cargo de vocal.

En consecuencia, el Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado en su totalidad por consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen con creces los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente del Comité recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones y Competencias

Son funciones y competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones

1. Informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y del Consejo Asesor y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.
2. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. El Comité de Nombramientos y Retribuciones velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y por que se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.
3. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Sesiones y Convocatoria

Para cumplir las funciones anteriores, el Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre. Se reunirá también siempre que el Presidente lo convoque. Por último, la reunión será válida cuando, hallándose presente todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2006 el Comité ha mantenido nueve reuniones; entre los asuntos tratados, destacan por su relevancia la emisión del informe relativo a la situación procesal de Administradores derivada del proceso que se sigue ante la Audiencia Nacional, la propuesta de nombramiento de un miembro del Consejo Asesor del Consejo de Administración, el nombramiento de cargo de Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el estudio e implantación del Plan de Gratificación Extraordinaria a Largo Plazo para el personal directivo, así como el informe sobre la retribución de los miembros del Consejo de Administración y del Primer Ejecutivo.

Quórum

El Comité se considera válidamente constituido cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

A las reuniones del Comité asiste, como secretario, el director de retribuciones de la compañía.

Información presentada al Comité

- Seguimiento y evolución de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Asesor del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Asesor del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Preparación de la información correspondiente que ha de incluirse en las cuentas anuales.
- Emisión del informe relativo a la situación procesal de Administradores derivada del proceso que se sigue ante la Audiencia Nacional, así como el conocimiento del auto de la Audiencia Nacional sobre la celebración de la vista oral.
- Propuesta al Consejo de Administración del nombramiento como miembro del Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa de D. Luis Solana Madariaga por un período de cuatro años, quien se incorpora con carácter independiente en atención a su especial capacitación técnica y marcada independencia profesional.
- Proponer al Consejo de Administración el desarrollo de un posible Plan de Gratificación Extraordinaria a Largo Plazo para el personal directivo, así como el informe sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y del Primer Ejecutivo.
- Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes y comparativas de retribución.

